

ciadamente murió sin haber empezado siquiera á trabajar en el asunto. De modo que después de la tentativa de Benedicto XIV, se hizo aún más dificultosa la conciliación del oficio del tiempo con el de los Santos.

* * *

Quisiéramos demostrar ahora cómo la supresión de las liturgias galicanas y la extinción del "modernismo litúrgico" del siglo XVIII, prepararon la reforma que el Pontífice reinante ha decretado, pero nos falta tiempo para ello. Bástenos declarar que debemos á Pío X la reforma más notable y benéfica que se ha hecho en el breviario romano, después de San Pío V, y la solución del problema apenas planteado por Benedicto XIV. La reforma prescrita por Pío X restaura el oficio del tiempo sin menoscabar en nada el de los Santos. Es, pues, una reforma valiente, elegante, y, Dios mediante definitiva."

FE DE ERRATA

En el anterior artículo "La nueva reforma del breviario," página 87, línea 28 se lee: "ó el que como tal pueden reputarse" léase puede, etc.

RETIRO MENSUAL

El del presente mes se verificará el día 7.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VII. Vol. VII.

Marzo 15 de 1912

Número 4

SECRETARIA DE ESTADO

Declaración referente al indulto sobre ayuno y abstinencia

Fueron propuestas á la S. Sede, las siguientes dudas, relativas al indulto concedido para la América Latina, sobre ayuno y abstinencia (1).

I. Si los indios y los negros que por virtud de los privilegios que les otorga la Constitución *Trans oceanum* de N. B. P. León XIII sólo están obligados á ayunar los viernes de cuaresma, el sábado santo y el día de la vigilia de la Natividad del Señor, también están eximidos del ayuno por el indulto del 1.º de Enero de 1910, el sábado santo y el día de la vigilia de la Natividad del Señor.

II. Si los días en que es lícito usar del mencionado indulto, es prohibido promiscuar.

III. Si esta prohibición de promiscuar es extensiva á los indios y á los negros.

(1) Véase LA IGLESIA Vol. V.—págs. 257 y sigts.

El Emmo. Cardenal Secretario de Estado, por mandato del Sumo Pontífice, respondió:

A lo 1.º El artículo XIII de la Constitución *Trans oceanum*, del 18 de Abril de 1897, es suficientemente claro, y nada obsta para que los privilegios é indultos puedan acumularse.

A lo 2.º Afirmitivamente, á menos que se obtenga especial indulto apostólico.

A lo 3.º Afirmitivamente, á menos que obtengan especial indulto apostólico.

Roma, 13 de Diciembre de 1911.

R. Card. MERRY DEL VAL.

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

(DECLARATIO CIRCA FACULTATEM DISPENSANDI PRESBYTEROS AB IRREGULARITATE)

Proposito dubio "utrum, vi decisionis hujus S. Congregationis Consistorialis diei 27 Februarii 1909, facultas concedendi presbyteris dispensationem ab irregularitate, sive hæc oriatur ex delicto, sive ex defectu, spectet ad S. Congregationem de Sacramentis, an potius ad S. Congregationem Concilii"; SSmus. D. N. Pius PP. X, attentis votis tum a Secretis utriusque Congregationis de Sacramentis et Concilii, tum hujus S. Congregationis Consultorum, mandavit ut respondeatur

"dispensationem ex defectu reservari ad S. Congregationem de Sacramentis, ex delicto autem ad S. Congregationem Concilii."

Datum Romæ, ex Secretaria S. Congregationis Consistorialis, die 28 Novembris anno 1911.

C. Card. DE LAI, Ep. Sabinen, Secretarius.
Scipio Tecchi, Adessor.

S. CONGREGATIO RITUUM

(DUBIA VARIA)

Hodiernus compositor Calendarii Adriensis Dioceseos, hæc dubia Sacrae huic Congregationi pro opportuna solutione humillime proposuit;

I. Celebrans et ministri, qui in Missa solemnæ diei festi Annuntiationis B. M. V. nec non SS. Natalis D. N. J. C. genuflectunt quando a choro cantatur verba *Et incarnatus est* etc., genuflectere ne debent etiam quando eadem verba simul recitant ad altare?

II. In vigilia Festi alicujus Sancti, cujus nomen continetur in Canone Missæ, celebrans debet ne caput inclinare quum idem nomen pronuntiat?

III. Festum S. Stephani Pp. M. insignis Collegiatae Titularis, in tota Civitate Rhodigii jamdiu celebrari solet sub ritu duplici I. classis cum octava. Quæritur utrum in tota eadem civitate Credo in Missa recitari possit ac debeat.

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicæ suffragio, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative.

Ad II. Affirmative juxta Rubricas Missalis de Ritus celebrandi Missam tit. v. n. 2.

Ad III. Negative et servetur Decretum n. 2189 *Perusina*, 23 Martii 1709.

Atque ita rescripsit et declaravit die 24 Novembris 1911.

FR. S. Card. MARTINELLI, *Præfectus Petrus La Fontaine, Ep. Charystien.*, Secretarius.

CORRESPONDENCIA

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo ha recibido la nota que literalmente publicamos á continuación, del señor Presidente de la Comisión Central para la extinción de la langosta.

Su Señoría Ilustrísima espera que los señores Curas harán cuanto esté á su alcance, dentro de su esfera de acción, para lograr el objeto que la expresada Comisión se propone y que el Gobierno ha tenido en mira al crearla.

Número 34—Comisión Central para la extinción de la langosta—Bogotá, Febrero 1.º de 1912.

Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia.

Ilustrísimo Señor: Tengo el honor de acompañar á este oficio un ejemplar del folleto que contiene la Ley 19 del año pasado, sobre extinción de la langosta, y los Decretos, Acuerdos

é Instrucciones expedidos en su desarrollo, con el objeto de que impuesta Su Señoría Ilustrísima, del modo como se ha planteado la lucha contra la plaga, se sirva considerar la súplica que encarecidamente le hago, á nombre de la Comisión que presido, de dirigirse á los señores Curas Párrocos de la Arquidiócesis para que tomen parte en la salvadora labor de combatir el flajelo que ya tiene reducidas al hambre muchas poblaciones del Cauca, Valle, Caldas, Huila, Tolima, Cundinamarca y Bolívar, y que si no se le ataca y destruye, no tardará en invadir el resto de la República y agravar las calamidades de que ya el país es víctima por el prolongado verano.

Estoy seguro de que si las autoridades eclesiásticas adunan su esfuerzo con el de las civiles y con el de los funcionarios especiales creados por la ley, no tardaremos en acabar con este azote de la langosta, cuya existencia sobre ser una amenaza para el bienestar social, desdice del nombre y calidad de nación civilizada, á que aspiramos.

Permitame Su Señoría Ilustrísima ofrecerle la expresión antefada de mi reconocimiento por el valioso concurso que no dudo se dignará disponer que se nos preste, conforme á esta solicitud, y presentarle las seguridades del profundo respeto con que tengo á mucha honra suscribirme.

Su servidor y compatriota,

RAFAEL URIBE URIBE

Arquidiócesis de Bogotá—Gobierno Eclesiástico
Bogotá, 17 de Febrero de 1912.

Señor Presidente de la Comisión Central para la extinción de la langosta—Presente.

Acuso á usted recibo de la atenta nota de fecha 1.º de los corrientes, y convencido de

entre los fieles la piadosa costumbre de rezar diariamente, por la mañana y por la tarde, tres *Ave Marias* con la invocación ya conocida. Era esta práctica, á juicio de San Alfonso, la mejor salvaguardia de la hermosa virtud, contra los asaltos del infierno. Al acercarse el quincuagésimo aniversario del día en que Pío IX, nuestro predecesor, de santa memoria, definió el dogma de la Inmaculada Concepción de María, creemos muy oportuno recomendar á los fieles la práctica laudable de San Alfonso." Pío X enriquece esta devoción con 300 días de indulgencia.

San Leonardo de Puerto-Mauricio al narrar dos casos que ocurrieron al R. P. Zucchi, y en los cuales se ve la eficacia de las tres *Ave Marias* para alcanzar la castidad, dice: "Ah! hermanos míos, abrazad todos tan hermosa y sólida devoción y conservadla hasta la muerte."

Un religioso, llamado Fr. Juan Bautista, ha publicado la carta que le dirigió cierta persona, arrepentida de sus pecados, y en la cual se lee lo siguiente: "Tres años hacía que yo era esclavo de una mala costumbre contra la santa virtud. Aun los mejores medios empleados para vencerme, me habían sido inútiles. Hallábase entregado á pecados graves y había cometido sacrilegios. Víctima del más cruel desaliento, parecíame como imposible el curarme; pero hace dos meses un Religioso franciscano me hizo conocer la devoción de las tres *Ave Marias*, y me dio unas hojitas impresas que tienen por título: *El cielo abierto, etc.* Por desgracia, no empecé pronto á rezarlas con regularidad; sin embargo, hace un mes que las recito por la mañana y por la noche, y no sé lo que me ha pasado; pero aseguro á S. R. que se ha verificado en mí tam-

un cambio prodigioso. No he vuelto á ceder á la tentación. Cuando me he visto á punto de sucumbir, algo más fuerte que mi mala voluntad me ha apartado de la ocasión. Si; gracias sean dadas á María Santísima, por haberme librado de la mala costumbre que me habría hecho infeliz en esta vida y en la eterna."

El sabio y piadoso teólogo Frassinetti agrega escribiendo á los jóvenes: "Podéis confiar en mis palabras: si sois constantes en esta práctica, no caeréis en pecado mortal. Os lo aseguro, apoyado en la bondad de María Santísima y en mi larga experiencia."

Exagerada puede parecer esta afirmación. Así y todo, ella no significa que baste rezar las tres *Ave Marias* para no pecar contra la bella virtud, sobre todo cuando la persona se halla dominada por criminal é inveterado hábito. Es menester como añade Frassinetti, constancia, piedad y devoción. Con estas condiciones, si la enmienda perfecta se hace esperar, se obtendrá al menos alguna mejoría; y si el pecador persevera con fidelidad y fervor en la práctica de las tres *Ave Marias*, la Santísima Virgen le alcanzará la total curación.

EL ANUARIO PONTIFICIO

El Emmo. Señor Cardenal Secretario de Estado ofreció al Romano Pontífice, el 1.º de Enero del año en curso, un ejemplar ricamente empastado, del Anuario Pontificio. Hacía más de 40 años que no salía á luz este libro, pues el último fue publicado en 1870. Desde entonces publicábase cada año la Jerarquía Católica, que contiene la lista de los altos dignatarios de la Iglesia y de los vicarios de los obispos.

El Anuario Pontificio, como publicación oficial, ha sido redactado en las oficinas de la Secretaría de Estado. Es una estadística completa de las personas que ejercen algún elevado cargo en la jerarquía católica ó en la curia romana. La experiencia ha demostrado la necesidad de esta publicación, á la cual ha prestado especial solicitud la tipografía vaticana.

Ocupa el primer lugar en el Anuario, N. B. Padre Pío X, sucesor de San Pedro después de los 257 Papas anteriores.

El Sumo Pontífice se ha reservado la prefectura de la Congregación del Santo Oficio y de la Consistorial; la presidencia de la Comisión para la reunión de las iglesias disidentes; el protectorado de las Ordenes de Benedictinos, Dominicanos, Franciscanos de la Unión Leoniana; de la Archiconfraternidad del Viacrucis, llamada de los Amantes de Jesús y María; y de la Abadía griega de Grottaferrata.

A continuación trae el Anuario la matrícula del Sacro Colegio; indica la fecha y el lugar del nacimiento de los Cardenales, el día de su promoción al cardenato, las Congregaciones á que pertenecen y los protectorados que tienen á su cargo.

El Cardenal más anciano es el Cardenal Capelatro, que cuenta 88 años. El decano del Sacro Colegio, ó sea el Cardenal más antiguo, residente en Roma, es el Emmo. Señor Oreglia, único que sobrevive á los que fueron creados por Pío IX. De los creados por León XIII, hay actualmente 24. Durante el Pontificado de Pío X han muerto 34 Cardenales. Hacía el

Después del Sacro Colegio, están inscritos en el Anuario los Patriarcas latinos y orientales, los Arzobispos y Obispos que tienen Sede residencial y los titulares; los Abades y Prelados *nullius dioeceseos*; los Delega-

dos Apostólicos que dependen de la Congregación Consistorial ó de la Propaganda, los Vicarios y Prefectos Apostólicos.

El Anuario enumera luego las Ordenes religiosas; canónigos regulares, monjes, órdenes mendicantes, clérigos regulares, congregaciones eclesiásticas é institutos religiosos.

El Sumo Pontífice Pío X ha erigido 10 arzobispados, 38 obispados, 8 vicariatos y 24 prefecturas apostólicas.

En el próximo número publicaremos algunas breves noticias acerca de la institución y atribuciones de las Sagradas Congregaciones, de los tribunales y colegios prelatiados.

El Cardenal Amette en Santa Sabina

El 7 del pasado Diciembre fue recibido el Emmo. Cardenal Amette, en Santa Sabina, como titular de esa iglesia. El M. R. P. Cormier, General de los Dominicanos, le dirigió el siguiente discurso:

“No hace mucho tiempo, Eminentísimo Señor, trepaba la falda del Aventino un ilustre y piadoso viajero. Habiase despojado de las insignias de su dignidad y enderezaba sus lentos y seguros pasos hacia la puerta de este solitario templo. Llegado aquí, postrose reverente ante la imagen de Santo Domingo. Ese peregrino erais vos, Eminentísimo Señor.

Hoy el Santuario de Santa Sabina os recibe, no como humilde peregrino, sino como Príncipe de la Iglesia santa, como Prelado titular de esta basilica. Y no sólo habéis aceptado este título, sino que lo habéis deseado, y aun más: en algún modo lo habéis pedido.

No se me ocultan vuestros designios, y por ello os doy testimonio de mi profundo agradecimiento. Al elegir una iglesia dominicana y el presente día, en que celebramos la fiesta de San Ambrosio, para tomar posesión de lo que os pertenece, habéis tenido en cuenta, sin duda, íntimas conveniencias y recuerdos de familia muy caros á vuestro corazón; pero hay algo que os atrae con fuerza superior, y es el mismo Santo Domingo.

Aquí vivió largo tiempo aquel gran patriarca, aquel santísimo y muy dulce Padre; desde aquí evangelizó á la ciudad eterna; en estos claustros estuvo como fidelísimo y amoroso compañero de sus hijos; aquí impuso el santo hábito á Jacinto y á muchos otros misioneros, admirables por sus labores apostólicas, cuyos frutos perduran todavía; aquí pasaba las noches en oración, regando con lágrimas el pavimento y cubriéndolo de humildes ósculos; desde aquí dejaba escapar aquellas sublimes plegarias que le entreabrían el cielo y le alcanzaban las copiosas gracias que él esparcía luego sobre las iglesias militante y purgante.

Qué mucho, pues, que la iglesia triunfante, ansiosa de poseerlo, le arrebatará de la tierra! Así y todo, él sobrevive en este lugar; aquí uno lo siente, lo palpa; aquí han quedado tan hondamente grabadas las huellas de sus pasos, que parece como si la imitación de sus virtudes y la guarda de sus enseñanzas fueran no solamente un deber de ineludible cumplimiento, sino de suavísima é imperiosa observancia.

Además: cuántos personajes insignes por su piedad y méritos han venido, ora para fijar aquí su residencia, ora para vacar á la oración, ora para aprender la ciencia de los santos! Raimundo de Peñafort, el príncipe de los canonistas; Tomás de Aquino, el ángel de las

escuelas; el grande Arzobispo Antonino, defensor intrépido de la libertad eclesiástica; Pío V, el Papa del rosario; Francisco de Sales, el gracioso cantor del naranjo que á dos pasos de este sitio plantó Santo Domingo; el venerable Luis Calco, promotor infatigable de la vida común en el clero secular, obra de suyo importantísima y muy conforme con los tiempos evangélicos. Pero á qué continuar enumerando los sabios ó santos de remotas edades? Aquí vinieron también Lacordaire, Jandel, Besson, Requédát, Amantón y toda aquella pléyade de hombres providenciales á quienes nosotros debemos lo que somos. Nuestro amor de hijos raya en frenesí al ver hoy cómo se agiganta la memoria de aquellos eminentes varones, á medida que los acontecimientos nos muestran con evidencia el valor y el celo que es menester emplear para hacer comprender y amar las verdades eternas. ¡Grandiosa es, en verdad, la historia escrita sobre los muros de Santa Sabina!

Pero no hemos llegado á la última página de esa historia. Vos, Eminentísimo señor, añadiréis la vuestra. Aunque la Sede arzobispal de París esté lejos de aquí, el amor, la oración y los beneficios os harán presente en Santa Sabina. En cambio, Santo Domingo os acompañará siempre y enardecerá vuestro celo. Y mientras habléis de él á los hombres como sabéis hacerlo, Santo Domingo hablará de vos á Dios como el Santo sabe hacerlo. Mediante la intercesión de Santo Domingo, recibiréis de Jesús, Pontífice por excelencia, y de María, Madre de los sacerdotes, abundantes bendiciones para Vos, para vuestro clero secular y regular, para vuestros fieles y para vuestras obras católicas.

Faxit Deus! Ad multos annos!

PIUS PP. X

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Dilectus filius hodiernus moderator Sodalitatis Nostrae Dominae a Sacro Corde Jesu in Ecclesia Ordinis Eremitarum Recollectorum Sancti Augustini, civitatis Bogotensis Columbiae Reipublicae intra fines canonice erectae, refert ad Nos sodalitem ipsam omnibus ejusdem nominis atque instituti in Columbianae ditione erectis societatibus antiquitate antecellere non minus quam inceptorum sociorum numero, ipsam aliarum in universa Republica societatum institutionem atque incrementum sedulo studio promoveri, atque uberiori patrimonio instructam, sacras functiones potiori pompa celebrandas curare. Nos igitur humili prece flagitat idem moderator ut, sive ad cultum erga Dominam Nostram a Sacro Corde Jesu amplificandum, sive etiam ad promovendam inter reliquas societates uniformitatem quod ad internam disciplinam, superrenunciatam societatem declarare pro Columbia Primariam dignemur; hisque precibus et Archiepiscopi S. Fidei de Bogota commendatio, et suffragium Procuratoris Generalis Ordinis Eremitarum Discalceatorum S. Augustini Congregationis Hispaniae et Indiarum accedit. Nos autem, spem prope certam foventes futurum ut ex hac declaratione Nostram fideliū devotio erga Dominam Nostram a Sacro Corde Jesu magis magisque augeatur, tum inter alias omnes ejusdem tituli societates, in Columbiana Republica erectas vel erigendas, debitae uniformitati operum et finis prospiciatur, votis hujusmodi annuendum propensa voluntate existimamus. Quae cum ita sint, **Sodalitatem Nostrae Dominae a Sacro Corde Jesu, Bogotae** in Republica Columbiana penes Ecclesiam Ordinis Eremitarum Recollectorum S. Augustini canonice erectam, his Litteris, Apostolica Nostra auctoritate Primariam pro universa Columbianae ditione declaramus, illique honores omnes et privilegia in perpetuum tribuimus,

quae Primariis Societatibus de jure competunt. Super enunciatae autem Bogotensis societatis, sic per nos in Primariam erectae, Moderatori atque officialibus praesentibus et futuris, Apostolica similiter Nostra auctoritate, praesentium vi, perpetuum in modum largimur, ut ipsi alias quaslibet ejusdem nominis atque instituti sodalitates intra fines Columbianae ditionis, nunc et in posterum existentes, servatis forma Constitutionis rec: nem: Clementis PP. VIII, aliisque Apostolicis ordinationibus desuper editis, sibi aggregare, cum illisque indulgentias omnes eidem Primariae societati a Sede Apostolica concessas, vel concedendas in posterum, quae communicari cum aliis queant, licite communicare pariter possint ac valeant. Decernentes praesentes Nostras Litteras firmas, validas atque efficaces semper extare et manere, suosque plenarios et integros effectus sortiri atque obtinere, illisque ad quos spectant vel spectare poterunt, nunc et in posterum plenissime suffragari; sicque rite per quoslibet iudices judicandum esse et definiendum, irritumque ex nunc fieri et inane, si secus super his quidquam a quovis, auctoritate qualibet, scienter vel ignoranter, attentari contigerit. Non obstantibus contrariis quibuscumque. Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die VIII Novembris MCMXI Pontificatus Nostri Anno Nono.

R. Card. MERRY DEL VAL
a Secretis Status.

Con el fin de secundar los deseos que Nuestro amantísimo Padre el Papa tuvo al erigir en Primaria la Asociación de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús establecida en la iglesia de la Candelaria, de Bogotá, el P. Director de la misma ha dirigido a los señores Curas de la República la siguiente carta:

Reverendo señor Cura de
Muy estimado señor y hermano en Cristo:

El año 1854 los PP. Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús invocaron a la Santísima Virgen bajo un nuevo

título que expresa admirablemente su poder de Reina y su amor de Madre: *Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús*. Los fieles comprendieron el alcance de esta invocación, y en 1864 fundóse en Isoudun (Francia) la Asociación de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, que la santa Iglesia elevó después á la categoría de Archicofradía. Lo propio sucedió en Roma el año de 1879, donde se estableció la Archicofradía universal.

En menos de medio siglo la devoción á Nuestra Señora del Sagrado Corazón se ha extendido por el mundo de manera tan maravillosa que hoy cuenta con veinte millones de Asociados.

Las gracias y los favores que la Santísima Virgen dispensa á los que la llaman con este título son incalculables, como pueden verse en la Revista *Anales de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús*, que se publica en inglés, francés, alemán, italiano, portugués y español.

Los Sumos Pontífices Pío IX, León XIII y Pío X se inscribieron en esta Archicofradía y abrieron los tesoros de la Iglesia para enriquecerla de indulgencias, y sobre ella ha recaído también la bendición de más de mil Obispos.

Colombia, la Nación católica entre las de América, tiene ya erigida esta Asociación en Bogotá, Medellín, Pamplona, Tunja, Barranquilla, Manizales, Abejorral, Suba ect. etc., y ha merecido que la Santa Sede, con fecha 8 de Noviembre de 1911, le haya dispensado la gracia muy singular de elevar la establecida en la iglesia de la Candelaria á la categoría de Primaria.

Abrigando la esperanza de que usted establezca en la parroquia de su digno cargo la Asociación de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, si usted se digna darme aviso tendré la honra de remitirle, á correo seguido, un ejemplar de los Estatutos de dicha Asociación.

Por de pronto le anticipo que las indulgencias concedidas á los Asociados son muchísimas, la protección de

Nuestra Señora, muy especial, y las condiciones que se les imponen son facilísimas de cumplir.

Con esta ocasión se ofrece de usted, obsecuente seguro servidor y hermano en Cristo,

Fr. IGNACIO SANMIGUEL, A. R. (Candelario), *Director*.

Bogotá, Marzo de 1912.

S. c. Apartado 278.

SEPTIMO CENTENARIO

DE LA INSTITUCION DE LA ORDEN DE LAS MONJAS DE SANTA CLARA

ITALIA—Assisii in Umbria die 29 Novembris 1911.

Admodum Reverenda Mater Abatissa et Sorores carissime:

Cum prope sit septimum a nostri Secundi Ordinis institutione sæculum, omnes nos Filiæ Claræ Virginis Assisiensis indifferentes esse non possumus, sed potius stricto ac sancto unionis vinculo conjunctas esse debemus. Qua de re, Mater abatissa ac Sorores Assisienses quæ custodiunt Corpus Sanctæ Matris (ac proinde earum Asceterium super omnia alia Monasteria primum habet et totius Secundi Ordinis Caput et Mater jure meritoque appellari debet) tibi, Mater Abatissa ac tuis Sororibus notum faciunt Statutum ab ipsis receptum et a Sancta Sede adprobatum quo Annum Seraphicum 1912 sancte celebretur. Jam hoc Statutum ad omnes Italiæ Clarissas missum fuit: Et, ut aliarum totius mundi Monialium a Sancta Clara nuncupatarum vota ac desideria compleantur, hic in compendium reductum exponunt:

I. Omnis Soror Clarissa debet offerre Summo Pontifici Pio X Donum quod constabit ex Sacris Communionibus, Viæ Crucis et ad Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum visitationibus, coronis Franciscalium ac Rosariis quæ perfici debent intra Annum Seraphicum 1912 juxta schedulam hic inclusam. Quas schedulas postea in unum collectas, Summo Pontifici humiliter offerremus die 22 Junii.

II. Quia Sanctissima Mater nostra Clara erga Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum igne flagrabat: saltem per unam horam singulis Dominicis Anni Seraphici 1912 in omnibus Ecclesiis nostri Secundi Ordinis fiat expositio Sanctissimi Sacramenti Eucharistiæ.

III. A vespere diei 19 Martii usque ad mane diei sequentis fiat expositio Sanctissimi Eucharistiæ Sacramenti in memoriam consecrationis quam Jesu Christo fecit de tota anima sua Sancta Mater nostra postquam a S. Francisco edocta fuit hac in Sancti Georgii Ecclesiæ, quæ nunc est Corus Sororum Clarissarum. Porro die 19 Martii, statim post mediam noctem, fit Sacrum, Sacra Communio ac deinde renovatio Professionis.

IV. Die 21 Martii dicitur Ufficiam integrum Defunctorum pro omnibus nostris. Sororibus defunctis et quæ dormiunt in somno pacis, Deinde ad integram Missæ sacrificium omnes Sorores assistent. Missa erit de Requiem cum propriis orationibus, nempe - *Deus veniæ largitor etc.*

V. Omnis Soror Clarissa seligere debet horam vel diei vel noctis tempore in qua per totum Seraphicum Annum 1912, absens quidem corpore præsens autem spiritu, manebit ad Sepulcrum Seraphicæ Institutricis.

VI. Omnes Abatissæ nostri Secundi Ordinis ad Sorores Assisienses mittant nomina singularum Monialium cujuslibet Monasterii. Deinde singula nomina collo-

cabuntur, in Theca Argentea cordis formæ inclusæ, apud Virgineum Corpus Sanctæ Matris nostræ Claræ.

VII. Si hoc Anno faciendæ sunt Vestitiones aut Professiones, congruum est ut remittantur ad Dominicam Palmarum die 31 Martii.

Sorores Clarissæ Assisienses Proto-Monasterii Sanctæ Claræ, Casa-Madre, recordabuntur peculiari modo Monialium Monasteriorum quæ mittunt elemosinam pro impensi Sanctuarii ac Monasterii.

Hæc omnia vobis notum facere volumus. Eja ergo Reverenda Mater, ac Sorores carissimæ, diligamus alterutrum, oremus ad invicem. Oremus ut Sponsus Jesus nostris nostrisque Ordinis necessitatibus occurrat et a cunctis periculis eripiat.

Præterea, cum prope sint Solemnitas Nativitatis Domini, hac cœpta occasione, bona cuncta vobis a Püero Jesu ejusque Matre cum gaudio ominamur. Utinam sequenti Anno procul sint a domibus nostris infirmitates ac mala omnia quæ ab antiquo serpente nobis minantur! Et nobis præstare dignentur apud Deum nostri Seraphici Institutores Franciscus scilicet et Clara. Humillimæ in Jesu Sponso.

Mater Abatissa et omnes Assisienses Sorores Proto-Monasterii S. Claræ Casa-Madre.

INDULGENTIA AC PRIVILEGIA

Beatissime Pater:

Abatissa Proto Monasterii Sanctæ Claræ in Civitate Assisii Casa Madre, provoluta ad Pedes Sanctitatis Tuæ, humiliter postulat pro sua Communitate et pro aliis Religiosis Clarissis in toto terrarum orbe degentes et quæ libenti animo frui volunt, ut, vertente Septimo

Sæculo ab Institutione Secundi Ordinis sequentia benigne concedere digneris:

I. Facere expositionem SS. Eucharistiæ Sacramenti a vespere diei 19 Martii 1912 usque ad mane sequentis diei.

II. Post mediam noctem Missas celebrare in earum Ecclesiis.

III. Eadem nocte omnes Sorores, Educandas, Propandas et omnes ad Monasterium quocumque modo famulatum præbentes, ad Sacram Synaxim accedere posse.

IV. Ea die, quando in Ecclesiis Monialium a Sancta Clara hæc festa sæcularia peraguntur, habere Indulgentiam Plenariam ac peculiarem Benedictionem tum Moniales tum Benefactores qui quocumque modo pauperibus Clarissis auxilium prestant.

V. Pius Papa X benigne cecessit, ut omnes Sacerdotes Sacrum facientes in Ecclesiis nostris, a media nocte diei 19 Martii, usque ad medium die 20, possunt recitare Missam votivam Sanctæ Matris Nostræ Claræ ut in die festo.

Porro Eadem Moniales deprecabuntur Deum ut Sanctitati Tuæ, Ecclesiæ, et toto mundo placabilis sit.

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X benigne respondit:

Juxta preces in Domino.

Die 30 Octobris 1911.

PIUS PAPA X.



GONGREGACION

de la Doctrina Cristiana

(INFORMES DE LOS SEÑORES VICARIOS FORANEOS)

Vicaría de Cáqueza

Chipaqué. Asisten al catecismo central 320 niños. Hay 9 catecismos rurales con 270. Hubo 6 comuniones generales en el año.

Cáqueza. Hay 290 alumnos inscritos en la lista del catecismo, pero no todos asisten con regularidad. A los ocho catecismos rurales asisten pocos, aunque hay inscritos 260 niños.

Quetame. El catecismo central tiene 80 alumnos. Hay 6 rurales con 320. Comulgaron dos veces en el año.

Fosca. Al catecismo central asisten 180 niños. Hay, además, 5 rurales con 160. Comulgaron 3 veces en el año.

Gutiérrez. Hay un catecismo central con 60 niños, y uno rural con 30.

Une. El catecismo central tiene 200 alumnos, y los 3 rurales 60.

Vicaría de La Mesa

La Mesa. Asisten al catecismo 500 niños, que se hallan divididos en 12 coros. Comulgaron 4 veces en el año. Los empleados cumplen sus deberes.

El Colegio. Asisten al catecismo 60 niños. El señor Cura hizo con alguna regularidad las explicaciones doctrinales, los domingos y días festivos.

Tena. Asisten 200 niños al catecismo. Cuando el señor Cura se encuentra los días festivos en la parroquia, hace la instrucción.

San Antonio. Asisten al catecismo 160 niños. Por falta de personal no se ha establecido el Consejo Directivo.

Anapoima. El señor Cura no ha rendido el informe.

Vicaría de Sopó

Sopó. Ha disminuído considerablemente la asistencia de los niños. Por vez primera recibieron la sagrada comunión, 60 niños.

La Calera. Hay 5 catecismos en la parroquia con 315 niños.

Gachancipá. Por enfermedad del señor Cura y por hallarse las escuelas en vacaciones, no ha continuado con regularidad la enseñanza catequística.

Tocancipá. Es la parroquia que más se distingue por el progreso en la enseñanza del catecismo. Allí se observan estrictamente las prescripciones de los estatutos. Dice el señor Vicario que no acierta á explicarse por qué en las otras parroquias de la vicaría no se notan como en Tocancipá, los adelantos en la enseñanza catequística.

Vicaría de San Juan de Rioseco

San Juan de Rioseco. El catecismo central tiene 16 catequistas y está dividido en 12 clases. De los 500 niños inscritos sólo asisten 250. A los adultos les enseña la doctrina el Párroco. Más de 40 niños hicieron la primera comunión.

Viani. Asisten al catecismo central 80 niños. Hay, además 2 catecismos rurales.

Bituima. Asisten al catecismo central 70 niños. Hay 3 catecismos rurales. Los primeros domingos de cada mes se verifican los exámenes. Hicieron la primera comunión 70 niños.

Pull. Asisten al catecismo 60 niños. La falta de catequistas ha impedido el establecimiento de catecismos rurales. Los exámenes del 7 de Noviembre pasado, fueron satisfactorios.

Beltrán. En el caserío llamado Paquiló hay un catecismo mejor establecido que el central.

Vicaría de Villeta

Villeta. Asisten al catecismo central 200 niños, divididos en 4 clases.

Quebradanegra. No está erigida canónicamente la Congregación.

Utica. No está erigida canónicamente la Congregación. Al catecismo central asisten 200 niños. Hay, además, 2 catecismos rurales.

Sasaima. No está erigida canónicamente la Congregación.

Vicaría de Soacha

Soacha. Al catecismo central asisten 220 niños, y al rural 100. Durante el año tuvieron 4 retiros espirituales e hicieron la primera comunión 150 niños. Las Religiosas de María Auxiliadora cooperan eficazmente á la enseñanza de la doctrina.

Bosa. Hay un catecismo central con 120 niños y uno rural con 80. Durante el año hicieron la primera comunión 108 niños. Merced al celo infatigable del R. P. Rafael López, S. J., ha sido notabilísimo el incremento de los catecismos.

Usme. El señor Cura ha restaurado en los últimos cuatro meses la enseñanza de la doctrina. Asisten 96 niños al catecismo.

Vicaría de La Palma

La Palma. Asisten al catecismo central 200 niños. Hay 6 catecismos rurales con 320 niños. Ha decaído un tanto la enseñanza catequística debido á la formal oposición de los padres de familia.

Caparrapi. Al catecismo central asisten 60 niños. Hay 6 catecismos rurales con 130. Las juntas mensuales, los registros y la separación de clases dejan mucho que desear.

La Peña. Al catecismo central asisten 80 niños. Hay 10 catecismos rurales bien dirigidos, y con 250 niños. El catecismo central carece de los empleados que prescriben los estatutos.

Vicaría de Gachetá

Gachetá. Ha decaído considerablemente la enseñanza catequística, debido á los mercados que allí se verifican los domingos. El catecismo se enseña en las escuelas oficiales. El señor Cura da la instrucción doctrinal los domingos.

Ubalá. Hay un catecismo central y 14 secundarios con 1,184 niños. El señor Cura ha facilitado los textos de enseñanza.

Gachalá. Hay 2 cateanismos centrales y 32 secundarios. Los centrales tienen 300 niños, y los secundarios 1,500. Hay 40 catequistas, y un catecismo especial para las sirvientas.

Gama. El señor Cura ha pedido ya el diploma de erección canónica de la Congregación. Hay 30 cateanismos con 1,500 niños.

Junin. Hay 2 cateanismos centrales y 6 secundarios. Cada catecismo tiene 20 catequistas, 4 auxiliares y 2 examinadores, lo que da un total de 160 catequistas, 32 auxiliares y 16 examinadores. A cada uno de los cateanismos centrales asisten de 80 á 150 niños, y á cada uno de los secundarios, de 20 á 40. Hanse verificado los exámenes que prescribe el artículo 12 de los estatutos.

Vicaría de Facatativá

Facatativá. Es muy irregular la asistencia de los niños al catecismo, porque los padres de familia descuidan por entero la obligación que tienen de facilitarles la instrucción cristiana. Asisten unos 100 niños. El Párroco distribuye mensualmente algunas medallas ó estampas, para atraer de algún modo á los niños. Con el auxilio de las RR. Hermanas de la Presentación y de algunas señoras catequistas se han logrado conseguir telas y hacer vestidos para regalar á los niños más aprovechados. Hay 25 catequistas.

Bojatá. No está erigida canónicamente la Congregación. El Párroco se esfuerza en inculcar á sus feligreses la obligación ineludible de asistir ellos mismos á la plática

doctrinal de los días festivos. Asisten al catecismo 40 niños; los maestros de escuela secundan la labor del Párroco.

Cipacón. Aunque no está erigida canónicamente la Congregación, el Párroco, con algunas señoras, enseña la doctrina á 150 niños, divididos en varios grupos.



MISCELÁNEA

El nuevo Obispo de Panamá.—Ha sido nombrado Obispo de Panamá el Ilmo. Señor Guillermo Rojas, de la Congregación de la Misión. Nació el Señor Rojas en Cartago, República de Costarrica, el 25 de Junio de 1855. Hizo los estudios de ciencias eclesiásticas en la Universidad de San Salvador. Fue durante dos años, Vicerrector de aquel Seminario, en virtud de nombramiento que le hizo el Ilmo. Señor Cárcamo. Más tarde, el Ilmo. Señor Thiel lo nombró Rector del Seminario de Costarrica. Poco tiempo después, el Señor Rojas determinó ingresar á la Congregación de la Misión é hizo el noviciado en Popayán. Allí desempeñó algunas cátedras en el Seminario Mayor y en el Menor. Luégo fue nombrado Superior de la Escuela Apostólica de Santa Rosa de Cabal, de donde pasó, al cabo de un año, á desempeñar el Rectorado del Seminario Mayor de Popayán. Transcurridos tres años, fue nombrado Rector del Seminario Menor de la misma Arquidiócesis. Cuando los RR. PP. Lazaristas juntaron bajo una sola dirección las casas de Tierradentro y de Nátaga, fue designado como Superior de ellas el Señor Rojas. La obediencia lo trasladó después á la zona del Canal de Panamá, en donde se hallaba entregado al ejercicio del sagrado ministerio, cuando el Padre Santo lo nombró Administrador Apostólico de la Diócesis de Panamá y, á última hora, Obispo de esa Diócesis.

EXTRANJERO

Saludos de año nuevo.—El Emperador de Austria Francisco José, el de Alemania Guillermo II, el de los otomanos Mehmed V, el Rey de España Alfonso XIII, el de los belgas Alberto I, el de Noruega Haakon VII, el de Montenegro Nicolás, el de Portugal Manuel II, la Reina María Cristina, el Príncipe Regente de Baviera, el Archiduque Francisco Fernando, el Conde de Caserta y el Duque Felipe de Orleans, enviaron sendos telegramas de felicitación al Romano Pontífice, con motivo del nuevo año.

General de los Cartujos.—Los Padres profesos de la Gran Cartuja de Farneta han elegido para Superior General de la Orden, al R. P. Santiago Mayaud, oriundo de Saumur.

Sínodo armenio.—Hanse verificado en la iglesia de San Nicolás de Tolentino, en Roma, las sesiones de un Sínodo armenio. Las deliberaciones de los Padres, fueron sometidas al examen y sanción del Romano Pontífice.

Breviario romano.—Pronto se pondrá á la venta el nuevo breviario, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Constitución *Divino afflatu*. Es un volumen editado en la tipografía vaticana, de cómodo tamaño y en finísimo papel. Tiene el siguiente título: *Psalterium Breviarium Romani cum ordinario divini officii jussu SS. D. N. Pii PP. X novo ordine per hebdomadam dispositum et editum*.

Preciosa carta.—Con fecha 8 de Diciembre de 1911, dirige el Sumo Pontífice una luminosa carta al Ilmo. y Rvdmo. Señor Dr. D. Juan Bautista Castro, Arzobispo de Caracas, en la cual recomienda de nuevo la observancia de las prescripciones contenidas en la "Exhortación al clero católico" (1), la enseñanza esmerada de la lengua latina en los seminarios, y la doctrina de Santo Tomás de Aquino, como guía de los estudios filosóficos y teológicos.

(1) Véase LA IGLESIA, Vol. III, págs. 673 y sigts.

Monseñor Bavona.—Ha muerto el Ilmo. Señor Alejandro Bavona, Arzobispo titular de Farsaglia y Nuncio Apostólico en Austria Hungría. Nació el Ilmo. Señor Bavona en Roccadicambio, Arquidiócesis de Aquila, el 11 de Mayo de 1856. Fue elegido para la Arquidiócesis titular de Farsaglia el 14 de Julio de 1901. Desempeñó durante algún tiempo la Nunciatura Apostólica en el Brasil.

CÆREMONIALE PAROCHORUM

Articulus IV

(Continuatio)

5. Opinio altera, quamvis tot tantisque ac fere dixerim innumeris auctoribus contrariantibus, est: missas pro expositione et repositione in oratione ad instar XL horarum celebrari posse more votivo, utendo ipsismet privilegiis; imo majoribus, ac si oratio juxta eandem instructionem perageretur, et nocte non interrumpere. Ratio, quinimo rationes, non desunt ad allatam thesim valide confirmandam, ac referre pretium est operis, in hac re quod Cæremonialis Ordo Romanus ad usum totius Seraphici Ordinis Minorum S. Francisci Conventualium, a S. R. C. revisum, docet: "In locis in quibus ad vitandas irreverentias vel aliis justis de causis, Sacramentum in sero reponitur, et mane denuo exponitur, ita ut oratio XL horarum ad tres integros dies protahatur, nam in expositionibus intermediis Sacramentum incensatur et hymnus *Pange lingua*, vel *O salutaris Hostia* juxta consuetudinem canatur; ante repositiones intermedias, incensato Sacramento, litanie Sanctorum cani possunt, quibus persolutis, *Tantum ergo* omnino cantetur, et ad *Genitori* Sacramentum incensetur; dicta autem oratione, cum Sacramento bene-

dictio detur. Idemque reponatur. In die vero quo Sacramentum pro hujusmodi oratione primum exponitur, et in die quo tandem reponitur, processio laudatur, non praecipitur; *missae autem solemnes, quae durante expositione celebrantur, iisdem privilegiis, ac si ininterrupta quadraginta horarum oratio fieret, gaudent, excepto quod si impeditae fuerint, commemoratio Sacramenti non secundo, sed ultimo loco addenda est.*" Sed notamus, caeremonialis PP. Conventualium instructionem habere rationem indulti, a S. Sede concessi, et opinionem de qua supra susteneri pro iis tantum adjunctis, in quibus expositio XL horarum fit reipsa *pro re gravi* juxta decretum 3922, at non vi instructionis clementinae; unde concludendum est: Expositiones et repositiones, sive in forma, sive ad instar XL horarum, si habentur *pro aliqua re gravi*, ut tali ab Ordinario recognita, iisdem privilegiis quoad missas, imo potioribus gaudent, quae in clementina instructione habentur juxta decretum generale sub n. 3922, II; secus, omnino negative respondendum est.

§ 4.

(DE MISSA VOTIVA SACRI CORDIS JESU)

20. 1. Missa in honorem sacri cordis ad modum votivae celebrari potest (DD. 2784; 3605 dub. V, q. 3). Talis missa in prima feria VI cujusque mensis concessa est, si peculiaria exercitia erga cor Jesu (quanvis breviora et minuta, ex. gr. preces vel litaniae), approbante loci ordinario, mane peraguntur; dummodo in illam diem aliquod festum Domini non incidat, cujuscumque ritus sit (1), aut duplex 1^{ae} classis, vel feria, vigilia (2)

(1) Festum purificationis B. V. festo Domini aequiparatur (S. R. C. 27 mart. 1902 ad 3).

(2) In nostro casu etiam epiphaniae vigilia ut privilegiata habetur (S. R. C. 29 nov. 1901); intellige, si faciendum sit de ea,

et octava privilegiata (D. 3712). Hujusmodi missa votiva (sive cantata sive lecta) cum *Gloria, Credo*, et unica oratione celebratur (DD. 3731; 3769; 3773; 3792 dub. 1).

2. Haec missa celebrari licet diebus in quibus officium votivum de ss. Sacramento, de passione ect. dicitur; et tunc secunda oratio de tempore erit, nisi aliae occurrant commemorationes (D. 3664, dub. XI). In hac missa votiva extra tempus paschale omittitur *Alleluia*.

3. Celebrari non potest in omnium fidelium defunctorum commemoratione, cum haec in primam feriam VI novembris incidat (D. 3855), neque in ecclesiis in quibus unus adest sacerdos qui conventualem celebrare debeat missam, vel pro populo (S. R. C. 29 novemb. 1901; 27 mart. 1902 ad 1 et 2).

§ 5

(DE MISSA VOTIVA "AUREA" VEL "RORATE" DICTA)

21. 1. Missa votiva *aurea* dicitur illa quae pluribus in locis, immemorabili consuetudine attentata, et populi concursu, feria VI quatuor temporum adventus cantari solet in honorem ss. Virginis et in augustii mysterii Verbi incarnationis memoriam.

2. Haec missa, quae verbo *Rorate* incipit, adnumeranda non est missis votivis solemnibus pro re gravi et publica Ecclesiae causa, sed dumtaxat haberi potest ut mera populi devotio (D. 2147).

3. Omnes fere auctores huic missa privilegia tribuunt, quasi aequalia missarum votivarum solemnium pro re gravi privilegiis; ita ut cantari possi, tametsi festum duplex II classis occurrat.

4. Cantatur cum *Gloria, Credo*, praefatione de B. V. (*Et te in veneratione*), evangelio s. Joannis in fine et unica oratione; collectas commemorationsque omit-

tendo illis in ecclesiis, in quibus conventualis missa locum habet, et ubi, sicut in casu nostro, nulla adsit missæ vel officii obligatio.

5. Si in dicta feria VI festum recurat expectationis partus B. M. V. vel octava immaculatæ Conceptionis, festi vel octavæ missa cantari debet.

6. Opus est hic addere, quod, quum peculiari s. Sedis gratia, sicuti in Pragæ et Augustæ Taurinorum ecclesiis, vi indultorum 17 sept. 1867 et 23 Junii 1870, permissum sit missam *Rorate* tempore s. adventus in aurora cantare, in dominicis etiam usque ad diem 23 decembris inclusive, cum *Gloria*, unica oratione et *Credo* (non quidem in ecclesiis parochialibus et conventualibus, diebus dominicis et festivis, ubi una tantum celebratur missa, et urget obligatio applicandi pro populo; tunc enim, sicuti dictum est, celebrari debet missa diei currentis), dicta missa *Rorate* festum dumtaxat I classis excludens in casu quo occurrit, consideranda est ut votiva pro re gravi (D. 2223), idcirco feriæ et dominicæ adventus commemoratio excludi debet.

§ 6

DE MISSA IN ANNIVERSARIO ET CONSECRATIONE EPISCOPI ORDINARI

22. Hæc missa cum cantari nequeat nisi in cathedrali per ipsum episcopum vel aliam dignitatem aut canonicum; et prohibita sit in aliis ecclesiis, quamvis ritus votivas missas permitteret (DD. 2833; 3824), inopportuno ducimus de ea agere.

§ 7

DE MISSA VOTIVA PRO SPONSIS

Vide Tom. I, pagg. 301-303.

APPENDIX

Tabula dierum quibus missæ votivæ conceduntur vel prohibentur	MIS. VOT. SOLEM.	Quotidiana	Pro
	Pro re gravi ab ord. præscript. et ex indulto pro adorat. perpetua (1).	cantata vel non	sponso et sponsa
Dup.	I. cl. II. cl.	Prohib. Conced.	Prohib. Prohib. Proh.
Semid.	major, minor. Simpl.	Conced. Conced.	Conce. Conce.
Domin.	quibus fit solemnitas traslata. privileg. I. cl. privileg. II. cl. non privileg.	Prohib. Conced. Conced.	Prohib. Prohib. Prohib.
Vigil.	nativitatis et pentecostes. epiphaniae. aliis vigiliis.	Prohib. Conced. Prohib.	Prohib. Prohib. Conce.
Feriis.	fer. IV. cin., tota heb. maj. adventus et quadrag. per annum quatuor temp. etiam / rogation.	Conced. Conced. Conc. (2)	Prohib. Prohib. Con. (3) Con. (4)
Semid infra octav.	nativit. Domini, epiphaniæ, paschæ, pentecostes.	Conced.	Prohib. Prohib.
Die octava ss. corporis Christi.	ria VI, ad feriam IV inclusive.	Conced.	Prohib. Conce.
Die octava ss. corporis Christi.	Die octava ss. corporis Christi.	Conced.	Prohib.
Diebus 2, 3, 4, 13 januarii.	Diebus 2, 3, 4, 13 januarii.	Conced.	Prohib.
Com. omn. fid. defun. (2. vel 3. nov.)	Com. omn. fid. defun. (2. vel 3. nov.)	Conced.	Prohib.

(1) Missæ votivæ solemnes, ut gaudeant privilegio, cantari debent, non legi tantum. In his missis cantatis dicitur *Gloria* et *Credo* (excepto casu tantum, quo celebrentur cum paramentis violaceis; in dominicis tamen semper dicitur *Credo*); nunquam genuflectitur ad orationes; organa poterunt pulsari et omnia solemniter sunt peragenda.

(2) Tempore vetito, id est, a I dominica adventus usque ad diem epiphaniae, et a die cinerum usque ad dominicam in albis inclusive, aut si mulier sit vidua, non dicitur missa pro sponso et sponsa, nec de ea fit commemoratio, neque dantur benedictiones *super conjuges* (S. R. C. 31 au. 1839—3 mart. 1761). Aliis diebus impeditis, missa dicitur *de festo* cum commemorazione pro sponsis post omnes orationes a rubrica præscriptas, sed ante orationes a superiore imperatas, et sub conclusione secunda, etiam in duplicibus I et II cl. (S. R. C. 1822), et dantur benedictiones

CAPUT IV.

De missa cantata coram ss. Sacramento exposito.

ARTICULUS I.

Decretorum collectio circa hoc argumentum

1. Celebrari nequit missa in altari expositionis ss. Sacramenti sine necessitate aut gravi causa, vel ex speciali indulto, in illis ecclesiis in quibus alia exstant altaria; neque in hoc altari distribui communicatio potest *sive intra, sive extra missam*. Cf. tom. I, pag. 208, n. 175.

2. Non licet, uti dictum est, missam celebrare in altari in quo expositum est ss. Sacramentum, *nisi sit pro eo reponendo*; et si ex necessitate in eo celebrandum sit, populus *more solito*, non jam cum ss. Sacramento benedicetur (D. 1421).

3. Praeter expositionis missam, in expositionis altari, toleratur attentata consuetudine immemorabile, missae solemnioris celebratio (DD. 3124, 3552); etiamsi capitularis (D. 3124); id tamen passim ne fiat, et cum ordinarii venia singulis in casibus obtenta (S. R. C. 11 junii 1904).

(Continuabitur)

RETIRO MENSUAL

El del mes de Abril se verificará el día 18.

super conjuges, si mulier non sit vidua — Cum missa pro sponso et sponsa celebratur in festo duplici, tres saltem dicuntur orationes, nec ulla omittitur occurrens commemoratio. Si unica sit oratio festi duplicis, ponitur 2 loco, et pro tertia oratione sumetur ea quae secus secunda dicenda foret in festo semiduplici. Postea nec omittantur orationes de mandato (S. R. C. 28 feb. — 3 mart. 1818).

(3) Prohibetur tamen diebus rogationum, si fiat processio, in ecclesiis parochialibus unam tantum missam habentibus.

(4) Attamen prohibetur in ecclesiis parochialibus unam tantum missam habentibus, diebus rogationum, si fiat processio, et in festis suppressis.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VII. Vol. VII.

Abril 1.º de 1912

Número 5

S. RITUUM CONGREGATIO

(BOGOTEN. ET ALIARUM COLUMBIÆ DIOECESIUM)

Instante Rmo. Dmno. Archiepiscopo Bogoteno., concessum fuit ab Apostolica Sede die 28 Junii 1905:

I. Ut in Calendario in usum ejus Archiepiscopalis Festum S. Agnetis Virg. et Mart. restitueretur propriae diei 21 Januarii, redacto ad ritum simplicem officio S. Fructuosi Episc. et sociorum Mart. adsignato eidem diei 21 sub ritu duplici minori in eodem Calendario.

II. Item ut die 29 Januarii, redacto ad ritum simplicem festo S. Valerii Episc. Conf., ageretur cum Ecclesia Universali festum S. Francisci Salesii Episc. Conf. et Eccl. Doctoris.

III. Demum ut festo S. Francisci Borgiae Conf. sub ritu duplici minori adsignaretur die undecima Octobris. Nunc vero ceteri omnes Rmi. Dmni. Archiepiscopi, Episcopi et Vicarii Apostolici totius Reipublicae Columbianae. SSmo. Dmno. Nostro Pio Papae x supplicia vota porrexerunt,